



IN PROCESSV REMISSIONIS VINCEN- TII PIQVER.

Contra el.

POR EL PROCVRADOR DE LA
COMVNIDAD DE TERVEL.



CVSA el Procurador general de la Comunidad de Teruel a Vicente Piquer por la muerte de Andres Dolz , perpetrada en 3. de Nouiembre 1634. Y fue el caso , que hallandose el acusado àzia vna partida, llamada el Henar termino de Formiche el baxo , y llevando vn ganado entrò con el a pacer, y viendole el interfecto , que era Guarda de Formiche, le apenò, sobre lo qual tomò rancor y ira Piquer, y echò mano a vn puñal, con que le diò diuersas puñaladas y le matò.

La prouança consiste en vn testigo de confession, y indicios, los quales se ponderaran por su orden.

El primero es la causa de la enemistad que tomò principio de prender la Guarda al acusado. Desto ay testig. 3. sobre el 8. que vio *juntos a Piquer y Dolz en la Pardina, y oyò que le dixo se tuuiesse por la pena*, juntanse los testigos 9. y 10. que le auisaron a Piquer no entrasse, porque les parecia auian visto a Dolz , *y le prendaria 1.2.3.4.6.7.8. sobre el 6.* que dizen tienen por cierto le prendaria a ocasion de llevar por alli el ganado Piquer ; y confiesa lo lleuaua por aquella partida antes de la muerte. Este testigo de causa tan proxima al sugeto y adminiculado facit plenissimum inditium, ex doctrina *Bartholi in l. 1. §. idem Cornelio, ff. de questio. Mandel. Albensis cons. 149. num. 3.* y particularmente in loco remoto, & solitario.

2. Infamatorio del matador, que es hombre vengatiuo, colerico, y a proposito para cometer, &c. Contestan sobre el 7. en prueua de esto el 3. y 4. Y el 1. 2. 6. 7. 8. en que el matador es moço robusto, brioso, y el muerto debil, ex quibus ultra præsumptionem, que ex notata rei estimatione proficiscitur, vt semel malus, &c. ad *Farin. quest. 47. nu. 199.* insurgit etiam non leuis coniectura aggressionis, *Farina. de homicid. q. 125. num. 443. 444. Mascard. de prob. lib. 1. conclu. 72. num. 4. vbi Riccius.*

3. Que el dia que sucedio el homicidio fue visto el muerto y el matador en dicha partida el Henar, prueuase quanto a Dolz con el test. 1. de auditu de vna cuñada suya y fama. 2. 4. 7. de auditu. 3. de vista. 9. y

10. les parece, que vieron a la Guarda. Y quanto a Piquer con el 3. de vista antes y despues del caso. 5. vio su ganado muy cerca del Henar. 9. y 10. de vista, de manera que con suficiente probança consta este indicio proximo al delicto, *l. si locus, §. cum in via, ff. quem ad ser. amit. Giurb. conf. 13. num. 10.* Adminiculase con no auer venido Dolz en todo aquel dia, y comprueuase con los testigos 1. 2. 3. 4. 6. 7. 8. y lo confiesa el reo.

4. La aclamacion del muerto de la qual depone dicho testigo 3. al 11. notant *Paponius lib. 24. tit. 9. arrest. 7. Ripa de Nocturno tempore. c. 21. num. 18. Bald. in l. 1. §. potius, ff. ad Syllan. Gerard sing. 8. nu. 2.*

5. Que auiendo puesto en la plaça el muerto, y passando los vezinos por delante del quando passò Piquer se detuuvo y turbò algo test. 1. al 15. y 2. y 3. al 14. replica. Añade el 2. passò temblando, *hæc enim trepidatio non sanæ conscientia præbet inditium Farin. q. 52. de ind. n. 43.*

6. La fama tan contestada y comun de auer el reo cometido este delicto, sin que a otro alguno se le aya prendido, lo qual con los indicios referidos ad torturam sufficere aiunt plures cum *Giurb. con. 13. num. 18. maximè in loco campestri commisso homicidio Giurb. ibi.*

7. Auerse hallado el cadauer de Dolz en el Spinar partida distante del Henar, y sin rastro de sangre. Concluyen de vista 1. 2. 3. 4. 6. al 12. y 14. y de auerle visto muerto en el Henar, el test. 3. al 12. Y siendo esto assi Piquer la noche del dia 3. en que le matò fue a vna masada de Anton Blesa cuñado suyo, y le pidio vna jumenta, y dize se la dio, que es el testigo 2. al 13. adminiculado con los que habitauan alli de auditu, que son test. 1. 4. 6. 7. 8. 9. prouança bastante por ser testigo deudo adminiculado depone de acto proprio, y en delicto de dificil probança, y assi esta transportacion del cuerpo del Henar al Espinar, es indicio de querer ocultar, y obscurecer la verdad del caso por el interes y perjuizio suyo.

8. Los mendacios claros con que se conuence queriendo huyr y exonerarse del delicto, niega primero, y dize, *ignora estuuiesse Dolz en el Henar.* Conuence se con el testigo 3. de vista, y los demas que se han alegado en el indicio primero.

Segundo mendacio en dezir, *estuuvo cerca del Henar con su ganado,* pues preguntado que auia estado dentro, respondió que cerca: y consta por lo ya dicho estuuvo dentro con el 3. 9. y 10. de vista al 8. y el 9. y 10. auisaron no entrasse, *porque auia vn hombre que parecia la Guarda.* Y sin embargo respondió Piquer, *que no seria sino vn hombre que paraua lazos para perdizes.*

3. Niega auer pedido a su cuñado la jumenta auendosela dexado en dicha ocasion, como arriba se dize.

4. Niega auerse turbado, o detenido quando passò delante el cadauer de Dolz, contra lo prouado.

5. Dize ha oydo que murio Dolz; auendole visto muerto.

Y como muchos de estos mendacios son sobre el hecho principal y delicto cada vno es bastante para tortura, *Marsil. in pract. §. diligenter nu. 74. nu. 98. Mandel. con. 56. num. 31. Thesau. decis. 24. num. 8.* Y aunque fueran sobre circunstancias del delicto, pues estuuiessen adminiculados,

como

como lo estan estos vnos de otros, *Gramat. vot. 30. num. 15. Clarus recep. § fin. q. 21. Farin. q. 52. num. 68.* Y los mas como se ve son de calidad que confessados le dañaran mucho al reo; y assi negados aprietan, *Farin. d. q. 52. num. 12. Hondedeus conf. 93. num. 63. in 2. plures allegat Giurb. confi. crim. 87. num. 26. 27.*

Sobre todos estos indicios entra el dicho de Iuan Miguel Lozano testigo de confession y casi de vista al 9. demandæ, que por ser tan administrado y tan apretado para el caso le referirè con fidelidad y brevedad dize: *Que estando en la partida del Henar, a ocasion de dar oja a vnos bueyes, oyò vnas grandes voces que daua Andres Dolz a modo de queexas, y tambien vozeaua Piquer, y aunque no oyò, que dezian, le pareció era por sacudirle, y de poco a poco se yuan debilitando, y oyendo menos, por lo qual creyò le daria de palos Piquer, y que iria buyendo Dolz, y de alli a poco llegó el reo alborotado àzia el deposante, y le preguntò por verle assi, que auia auido con Dolz, y respondió, que ha de auer lo he acabado: y el testigo le dixo, que dezis? como lo aueys acabado? el qual respondió le he dado de puñaladas, y si lo quereys ver veni conmigo, y lo vereys muerto, y el deposante creyendo lo hallaria viuo por si lo podia remediar en algo, fue con Piquer al puestlo donde le matò, que era dentro el Henar, y lo hallò muerto con la boca abierta y muchas puñaladas con grande efusion de sangre, &c.*

En Aragon equiuale segun el señor Regente Pueyo decis. 111. num. 5. El testigo de confession, y de vista, y se platica la doctrina de Baldo, diciendo, basta vn testigo de vista, y dos indicios para condenar a muerte *Bard. sepissime recitatus c. 11. in pract. num. 7.* y parece muy a proposito lo que de derecho tambien con Baldo, sigue *Polidoro Ripa de noctur. temp. c. 59. his verbis, sed nec perperam omnino iacebit etiam apud superstiosos nimis, si dicamus testem etiam vnum cum fama, & alijs adminiculis in factis antiquis, & in delictis quæ occulte fiunt qualia sunt nocturna sufficientem facere probationem ex Bald. Hostien. & Abba. in c. præterea in fine de testib. ò quando con Caball. cas. 788. Peregrin. apud Farin. con. 108. to. 2. ex nu. 469. Cantera c. 2. q. 2. diuers. quæst.* Digamos que vno de los indicios ha de ser indubitado, parece le tenemos en este caso por auer sido visto (a mas de su confession) delante del muerto recientemente, indicio grauissimo, y que lo ponderan mucho los DD. en particular, no hallandose otro en aquella parte, y aunque en la defen. art. 8. dize el reo, que otros yuan por el henar en dicha ocasion, no ha podido prouarlo, y siendo en despoblado, vt pulchre in hijs nostris terminis exclamat, *Giurba con. 13. n. 17.* A mas que tantos indicios pueden, y deuen juntarse para mayor, y mas entera probança, para hazer cierta la que resulta contra el reo.

Lo que en descargo se trae Señor, se reduce a poco, y a nada si se examina mucho, en el 2. articulo, trae seystestigos que lo abonan, lo qual no quita el infamatiuo especial, *Farin q. 47. nu. 181. 193.* a mas de no auer reo que en esto sea desdichado, ni le falte quien le abone, *idem auctor. num. 192.* y en este son deudos algunos de los que le abonan.

Sobre el 3. quiere hazer a Miguel Iuan Lozano enemigo del muerto, a ocasion de vna prendada, en que dize riñeron, y aunque se contentaron por media fanega de trigo, por no darla boluieron a reñir.

4

La prouança de los 1. 3. 5. es de auditu 2. y 4. que es Bartholome Morata de auditu de Dolz poco antes del caso.

Respondese que no ay prouança de riña por parte de Lozano con Dolz. Y quando constara no se podia inferir que lo auia muerto, auiedo tantos indicios contra Piquer, y es afectada escusa, queriendo excusarse, y culpar al testigo que no auia de reuelar lo que el solo sabia si le huiera muerto, y consta no tenia enemigos Dolz, por ser hombre biẽ quisto, como se prueua sobre el 5. de la demanda con los test. 2. 3. 6. 7. 8. y en lugar corto bien se dixera, y supiera.

Sobre el 7. dize, que el auer sido visto cerca el Henar no le daña, porq̃ acostumbraua yr por aquella partida con su ganado, leue exoneracion a mas de hazerse mas verosimil el poderle apenar Dolz, si lo frequentaua. Y aun de auerle muerto punctim, ex *Alex. Barth. & Iason, Maranta in rep. lis potest ff. de adq. her. num. 302.*

Sobre el 11. dize que a ocasion de no pagarle el padre de Lozano a Piquer vnos salarios, quedaron enemigos, deponẽ de aud. 1. 2. 3. 4. 5. 6.

Sobre el 12. que huuo sospecha, que Lozano auia hecho el caso, deponẽ seys testigos de auditu, añade el 4. de oyda de la muger de Dolz. Y el 2. de auditu, auditus de dicha muger; pero sin embargo, no se hizo ninguna diligencia contra Lozano, ni se ausentò, ni durò dicha sospecha; y así aun graua mas a Piquer esta escusa.

En el 14. trae algunos testigos que se originò dicha fama de Lozano lo qual parece Señor improbable, porque pudo ser de otros motiuos, ò de los que le vieron tambien dentro el Henar a Piquer, ò por pedir la jumenta, y auer faltado aquel dia, o por otras razones, y quando se originara de Lozano importa poco, antes dichos testigos muestran ser animosos en deponer cosas desta calidad.

Sobre el 16. dize, que no se ocultò ni retirò, y no era mucho, porque no lo sabia otro que Lozano a quien lo confesò, y este no lo dixo hasta que murio su padre, a quien se le atribuye auerse reuelado este suceso.

Finalmente alega contra Lozano que el cadauer de Dolz estuuò en casa del padre de Lozano, y que murio de alteracion de auerle visto, no ay prouança sino de fama publica, pero si Lozano lo huiera hecho el padre lo supiera verosimilmente, y no se alterara de cosa oculta.

En el contradictorio desta parte consta, que Bartholome Morata es hombre facinoroso, y que se acompañaua con Mathias Caluete, condenado por tal a destierro perpetuo, me informante ante V.S. sobre el articulo 2. con muchos testigos. Sobre el 3. contestadamente, que dicho Morata, y Bartolome Manes, està casados cõ primas hermanas del reo.

El test. 3. Lozano, y los demas desta parte estan abonadissimos, pero singularmente Lozano sobre el 5. con muchos testigos.

Y pues delictos comeridos en yermo y despoblado, se prueua por cõjecturas *Valenzuel. con. 28. n. 14.* Y las priuilegia el *Fuero 4. de probationibus.* Parece deue V.S. castigar este tan atroz, con la pena ordinaria Salua, &c.

Ludouicus ab Exea & Talayero, I.D.